



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2023-00754-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar certificado de vigencia de la escritura pública No. 4519 del 08 de septiembre de 2014, en atención a que la misma tiene casi 10 años de antigüedad.
- (II) Aclarar el hecho segundo, teniendo en cuenta que de la lectura cuidadosa de la escritura pública en comento, no se evidencia el pacto de la tasa de interés que allí se enuncia, situación que a su vez no empalma con la pretensión segunda, pues los intereses están liquidados a la tasa máxima de la Superintendencia Financiera y no la tasa del 3% mencionada.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
MFDR//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 004 del 16 de ENERO de 2024 a las 8:00 a.m.